

OBRAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES Y LA ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN ORDINARIA ASOCIADA EN IFEMA MADRID

EXP.: 24/231 – 4000005175/5176

- FE DE ERRATAS, RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES. -

FE DE ERRATAS

Les informamos que se ha observado una errata, que procede señalar, en:

ERRATAS EN EL PLIEGO DE BASES – PLIEGO ADMINISTRATIVO

- En la cláusula **16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**, donde dice:

La certificación y factura mensual no contendrá excesos de medición; los excesos de medición se certificarán y facturarán en la certificación final de obra.

Debe decir:

La certificación ordinaria y factura mensual podrán incorporar los excesos de medición que se vayan produciendo. En la certificación final se procederá a liquidar la cantidad definitiva que, como excesos de medición, se hayan podido comprobar que existen a la finalización de la obra, en caso de existir otros que no se hubieran abonado en las certificaciones ordinarias.

Los trabajos de mantenimiento preventivo se facturarán ANUALMENTE, una vez realizado los trabajos, entregados los informes correspondientes y conformados por IFEMA MADRID.

El resto de los trabajos a demanda, en caso de que se realicen se facturarán una vez finalizados y validados por IFEMA MADRID.

ERRATAS EN EL PLIEGO DE BASES – PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- En el apartado 9 PLAZOS EJECUCIÓN, donde dice:

*“Desde la **firma del contrato** se dispondrá de 7 días naturales para la **firma del Acta de Replanteo...**”*

Debe decir:

*“Desde la **firma del contrato** se dispondrá **de 14 días naturales** para la **firma del Acta de Replanteo...**”*

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

- 1) **Revisando el pliego, no vemos que clasificación hay que cumplir para participar en el procedimiento. Al tratarse de un contrato de obras de más de 500.000€, según la LCSP es obligatorio estar clasificado. Por otro lado, viendo el objeto del contrato, entendemos que la clasificación requerida para este procedimiento será: Grupo I, Subgrupo 9 Categoría 4. ¿Nos podrían confirmar?**

Respuesta de IFEMA MADRID:

En base a las Instrucciones internas de contratación de IFEMA MADRID, el pliego no establece requerimiento de clasificación administrativa del contratista, como método de acreditación de la solvencia.

En consecuencia, los licitadores deberán cumplir y acreditar todos los requisitos de solvencia conforme a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I del Pliego administrativo que prevé:

“4.1. SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

El ofertante deberá incluir una declaración responsable, firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales contratos similares a los citados en el presente pliego realizados en los cinco últimos ejercicios debiendo indicar su descripción, fechas de realización y destinatario (público o privado).

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando:

- *El licitador certifique, según **Anexo X.A**, que, en los **últimos cinco años**, ha ejecutado al menos **DOS obras ejecutadas y finalizadas** de instalaciones fotovoltaicas **sobre cubierta de edificios** de tamaño igual o superior a **700kWp en total***
- *El licitador certifique, según **Anexo X.A**, que, en los **últimos cinco años**, ha ejecutado al menos **UNA obra ejecutada y finalizada** de instalación fotovoltaica sobre **marquesinas de aparcamiento** de tamaño igual o superior a **650 kWp en total**.*
- *El licitador certifique, según **Anexo X.A**, que, en los **últimos cinco años**, ha ejecutado al menos **DOS contratos** de obras de urbanización ordinaria con importe mínimo de **3.000.000 € PEC, de los cuales al menos el 10% del importe se haya destinado a trabajos de asfaltado**.*
- *El licitador certifique, según **Anexo X.B**, que el personal que pondrá a disposición del contrato como **equipo técnico** encargado de la ejecución del contrato cumple con lo requerido en el apartado 5. MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Así mismo, se aportarán los **Currículums Vitae** de dichos perfiles.*

4.2. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Se acreditará mediante una declaración responsable relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia económico-financiera con la acreditación de una cifra global de negocios anual de 15.000.000 € en, al menos, uno de los tres últimos ejercicios.”

- 2) **En el caso de la solvencia técnica, ¿se podría recurrir a medios externos para su acreditación? Siempre y cuando se firme compromiso de estar presente en la realización de los trabajos.**

Respuesta de IFEMA MADRID:

Según lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID disponibles en el apartado de concursos y licitaciones de la web Institucional, capítulo 6 **APTITUD PARA CONTRATAR CON IFEMA MADRID:**

*“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional **se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo**, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades.”*

La unión de solvencias está prevista para el caso de que ambas compañías concurren en UTE, según lo establecido en el apartado 4.3 **ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE del Anexo I -DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-** del pliego administrativo, que establece que:

“En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 4.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 4.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.”

- 3) **En los requisitos de solvencia técnica se requiere certificar que: - en los últimos cinco años, ha ejecutado al menos UNA obra ejecutada y finalizada de instalación fotovoltaica sobre marquesinas de aparcamiento de tamaño igual o superior a 650 kWp en total. -Siendo que tenemos dudas en poder justificar esa potencia instalada sobre marquesinas de vehículos, ¿sería posible justificar esa solvencia con certificados de obras relacionadas con otro tipo de marquesinas de mayor complejidad? Por ejemplo: marquesina fotovoltaica sobre dique en puerto marítimo, marquesina fotovoltaica sobre muro de contención de balsa de regadío, etc. Que por otro lado son trabajos coincidentes con los CPVs de esta licitación.**

Respuesta de IFEMA MADRID:

Según lo recogido en el Pliego de Cláusulas administrativas apartado 4:

“Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando:

El licitador certifique, según **Anexo X.A**, que, en los **últimos cinco años**, ha ejecutado al menos **UNA obra ejecutada y finalizada** de instalación fotovoltaica sobre **marquesinas de aparcamiento** de tamaño igual o superior a **650 kWp en total**."

Por lo que el tipo de obra ejecutada y finalizada que debe acreditarse es la de una instalación sobre marquesina de aparcamiento.

- 4) En cuanto a los requerimientos de solvencia técnica, así como los perfiles técnicos, ¿se podrían acreditar justificando la cesión de solvencia externa por parte de empresa colaboradora que cumpla con ellos, o bien mediante la subcontratación de los trabajos a una empresa colaboradora que cumpla con ese perfil?**

Respuesta de IFEMA MADRID:

Tal y como se ha respondido en la pregunta número 2, Según lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID disponibles en el apartado de concursos y licitaciones de la web Institucional, capítulo 6 **APTITUD PARA CONTRATAR CON IFEMA MADRID:**

*"Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional **se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo**, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades."*

La unión de solvencias está prevista para el caso de que ambas compañías concurren en UTE, según lo establecido en el apartado 4.3 **ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE del Anexo I -DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-** del pliego administrativo, que establece que:

"En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 4.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 4.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados."

Se recuerda expresamente para esta consulta que según lo previsto en el apartado 29 Obligaciones del contratista, subapartado f) subcontratación del Anexo I Cuadro de características al PCAP, no se puede subcontratar las siguientes tareas:

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- Las tareas del responsable de contrato.
- Las tareas propias del Jefe de Obra.
- Las tareas propias de responsable de los trabajos de obra civil.
- Las tareas propias del jefe responsable de instalaciones.
- Las tareas propias del servicio de mantenimiento."

5) ¿Es posible cumplir con los criterios de solvencia técnica indicados en PCA mediante la cesión de terceros?

Respuesta de IFEMA MADRID:

Tal y como se ha respondido en la pregunta número 2, Según lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID disponibles en el apartado de concursos y licitaciones de la web Institucional, capítulo 6 **APTITUD PARA CONTRATAR CON IFEMA MADRID:**

*“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional **se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades.**”*

La unión de solvencias está prevista para el caso de que ambas compañías concurren en UTE, según lo establecido en el apartado 4.3 **ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE del Anexo I -DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- del pliego administrativo, que establece que:**

“En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 4.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 4.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.”

6) Respecto a la documentación entregada en el Sobre 2 (1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER OBLIGATORIO, 2) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA, 3) PLANIFICACIÓN DE LA OBRA (GANTT)), ¿han de entregarse 3 documentos independientes? O se entrega como un único documento que englobe estos tres apartados.

Respuesta de IFEMA MADRID:

La estructura de la oferta a presentar por los licitadores debe realizarse conforme a la parametrización definida en el portal de licitación electrónica, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Forma de presentación

⚙ Prueba de requisitos técnicos

Mediante aplicación de escritorio

Para presentar su oferta mediante la aplicación de escritorio debe instalarla previamente. Una vez instalada, debe descargar el archivo de plantilla con la información correspondiente a la licitación solicitada. Podrá realizar la presentación telemática directamente desde la aplicación.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

ℹ Restricciones

Estructura de la oferta

Sobre de condiciones técnicas

- Detalles constructivos de las fijaciones
- Fichas de cargadores Eléctricos acompañado del esquema de montaje
- Fichas Estructuras auxiliares de apoyo y fijación de paneles fotovoltaicos
- Fichas técnicas de inversores
- Fichas técnicas de los elementos de fijación de anclaje a cubierta y materiales auxiliares
- Fichas técnicas de los materiales impermeabilizantes de cubiertas
- Fichas técnicas de paneles solares
- Memoria técnica y Metodología
- Planificación de la obra (Gantt)
- Un modelo de garantía del fabricante del material impermeabilizante de cubierta

En consecuencia, para cada uno de estos hitos podrá aportar uno o varios documentos que acrediten lo solicitado en cada caso.

7) El número de páginas recomendadas para el documento 2) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA, ¿incluye portada e índice? ¿pueden incluirse alguna página con formato superior al A4? ¿Se pueden incluir anexos a este documento?

Respuesta de IFEMA MADRID:

El número de páginas es una recomendación aproximada, en ningún caso tiene que ser exacta, tal como se indica en el pliego administrativo apartado **25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN, sub apartado 2) Memoria técnica y metodología**, por tanto, no existe limitación en cuanto al número de páginas ni de formatos.

8) Respecto a la partida de mantenimiento Reparaciones y mejoras de la instalación:160.000 €, ¿Cómo se realizará la facturación? ¿Cómo se valorará el importe de los trabajos realizados por el adjudicatario?

Respuesta de IFEMA MADRID:

En caso de que se realicen trabajos relativos a la partida de mantenimiento reparaciones y mejoras se facturarán una vez finalizados y validados por IFEMA.

Tal y como figura en el apartado 12.5. PARTIDA DE REPARACIONES Y OBRAS POR CAMBIOS DE NORMATIVA O MODIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN, del Pliego de Prescripciones técnicas

“Esta partida forma parte del presupuesto de licitación y no admite baja. Como consecuencia, el importe final será el resultado de la demanda de trabajos llevados a cabo, previa aprobación de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

Las obras no previstas motivadas por cambios normativos o modificaciones a realizar en las instalaciones, en caso de ocurrencia, IFEMA MADRID solicitará presupuesto al Adjudicatario y éste enviará su oferta vía correo electrónico.

IFEMA MADRID se reserva el derecho de ejecutar las obras que pudieran surgir, o bien a través de la empresa adjudicataria, o por medios propios”.

- 9) En el caso de que el módulo fotovoltaico de 595W no se pueda obtener en el mercado porque no se estén fabricando módulos de ese tamaño, ¿podrían ejecutarse las instalaciones manteniendo la potencia pico fijada en pliego, pero variando el número de unidades para adaptarse a las condiciones actuales del mercado?**

Respuesta de IFEMA MADRID:

Actualmente existen en el mercado paneles de 595W potencia.

Igualmente, para la cantidad de paneles que hay que instalar en este proyecto, es posible pedir a los fabricantes, fabricación específica del panel de 595W.

Por otro lado; Se acepta el incremento de la potencia pico unitaria de los módulos fotovoltaico máximo 1%, sin reducir la cantidad de módulos totales especificadas en el alcance del proyecto. Anexo I: Proyecto de ejecución, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Relativas a los puntos de recarga:

- 10) La conectividad de los equipos entre ellos puede requerir switches adicionales, no los vemos en las partidas de equipos ni del equipo de Balanceo de potencia. ¿Hay que presupuestarlos?**

Respuesta de IFEMA MADRID:

Los puntos de recarga no van en serie. Hay un rack de comunicación en el nuevo cuarto técnico donde estará un switch para todos los cargadores. Tal como se indica en el Anexo I Proyecto de ejecución, capítulo 7 “Memoria” apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 11) No vemos partida presupuestaria de vinilado de los equipos, ¿es necesaria?**

Respuesta de IFEMA MADRID:

No está contemplado en el Proyecto.

- 12) No vemos partida para el servicio de operación, gestión y mantenimiento de los equipos, es el servicio que da conectividad a los equipos integrándolos en un sistema que luego permite que los usuarios puedan acceder a los PR, cobrar etc, así como un servicio postventa teléfono 24h etc.**

Respuesta de IFEMA MADRID:

El servicio de operación, gestión y de mantenimiento se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas; apartado 12 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO" como en el Anexo I: Proyecto de ejecución, partida GP_001 Sistema de gestión de potencia y documento Capítulo VII, Sistema de Control y gestión Energética.

La gestión de los cobros no está incluida en el alcance de este pliego

- 13) Respecto a los equipos, vemos que se indica en el Excel el concepto -Envoltente de aluminio-, esto es ¿un requisito, o recomendación?**

Respuesta de IFEMA MADRID:

Es un requisito que el material de la envoltente del equipo de recarga sea de aluminio, como se especifica en las partidas CVE_001: Equipo de recarga AC doble 22kW [total 44kW] y CVE_002: Equipo de recarga rápida DC 80 kW del presupuesto base de licitación. Anexo I: Proyecto de ejecución, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 14) Nos habría surgido la duda, en cuanto a la acreditación de la solvencia técnica. En cuanto a la instalación sobre marquesina de 650 kWp. Nuestra pregunta sería ¿se debe aportar una instalación que sea de esa potencia o más? o por el contrario ¿podríamos aportar varias instalaciones que sumen dicha potencia instalada?**

Respuesta de IFEMA MADRID:

De acuerdo al ANEXO I, "Documentación Administrativa, del Pliego Administrativo, apartado 4. Solvencias, punto 4.1. Solvencia del Ofertante; Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando:

*"El licitador certifique, según Anexo X.A, que, en los últimos cinco años, ha ejecutado al menos **UNA** obra ejecutada y finalizada de instalación fotovoltaica sobre marquesinas de aparcamiento de tamaño igual o superior a 650 kWp en total".*

Por lo tanto, es **Una sola** instalación de 650 kWp como mínimo y no la suma de varias instalaciones.

OTRAS ACLARACIONES

A la vista de la solicitud de aclaración trasladada por un interesado en la consulta nº 14 indicada anteriormente, IFEMA ha determinado asimismo extender dicha aclaración a otros aspectos requeridos en la cláusula 4.1 Solvencia técnica del ofertante, relativos a la acreditación de los contratos similares ejecutados. En este sentido, **conforme a lo indicado en dicha cláusula:**

“4.1. SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

El ofertante deberá incluir una declaración responsable, firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales contratos similares a los citados en el presente pliego realizados en los cinco últimos ejercicios debiendo indicar su descripción, fechas de realización y destinatario (público o privado).

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando:

- *El licitador certifique, según **Anexo X.A**, que, en los **últimos cinco años**, ha ejecutado al menos **DOS obras ejecutadas y finalizadas** de instalaciones fotovoltaicas **sobre cubierta de edificios** de tamaño igual o superior a **700kWp en total**”*

Procede aclarar tal y como se ha respondido a la consulta nº 14, que el licitador debe acreditar haber ejecutado al menos DOS obras de instalación de fotovoltaica de 700kWp como mínimo cada una, y no la suma de ambas instalaciones.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
21 de enero de 2025